



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 11 de mayo de 1992

Núm. 106

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día seis de abril de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que servirán de base a la contratación directa de los servicios de Creatividad Publicitaria conforme a las necesidades de comunicación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, 28 de abril de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 4505

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día seis de abril de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que servirán de base a la contratación directa de las obras de "Laboratorio Intoxal" en la finca de la Granja.

Tipo de licitación a la baja: 13.484.926 ptas.

El proyecto y los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el Negociado de Contratación por un plazo de 15 días y 8 días respectivamente, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y artículo 122 del mismo texto, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

León, 28 de abril de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 4506.

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día seis de abril de mil novecientos

noventa y dos, acordó aprobar los pliegos de condiciones que servirán de base a la contratación directa de la difusión de los anuncios institucionales que deba publicar la Excma. Diputación Provincial.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, 28 de abril de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 4507

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3, del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción.

—Núm. 4618/91 Seguridad Social a la Empresa Lefama, S.A.L., y con domicilio en c/ Ramón Calabozo número 3 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 3/92 Seguridad e Higiene a la Empresa Redtel, S.A., y con domicilio en c/ Granados número 20 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

—Núm. 13/92 Seguridad Social a la Empresa Ciel, S.A., y con domicilio en c/ Ramón y Cajal número 23 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley

—Núm. 171/92 Seguridad Social a la Empresa Desmaq, S.A. (Máximo Sánchez Alvarez) y con domicilio en c/ Republica Argentina número 25-4.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 172/92 Seguridad Social a la Empresa Desmaq, S.A. (Máximo Sánchez Alvarez) y con domicilio en c/ Republica Argentina número 25-4.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 177/92 Seguridad Social a la Empresa Comerc. Indus. y Espectáculos Leoneses, S.A. (CIEL, S.A) y con domicilio en calle Ramón y Cajal número 23 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 178/92 Seguridad Social a la Empresa Comerc. Indus. y Espectáculos Leoneses, S.A. (CIEL, S.A) y con domicilio en calle Ramón y Cajal número 23 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 243/92 Seguridad Social a la Empresa Manuel Antolín Rodríguez y con domicilio en Avda. del Castillo número 5-7.º izda. de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 244/92 Seguridad Social a la Empresa Manuel Antolín Rodríguez y con domicilio en Avda. del Castillo número 5-7.º izda. de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 245/92 Seguridad Social a la Empresa Manuel Antolín Rodríguez y con domicilio en Avda. del Castillo número 5-7.º izda. de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 319/92 Seguridad Social a la Empresa Promoción y Edificación del Bierzo, S.A., y con domicilio en Avda. de España número 29-7.º de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 15.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

—Núm. 330/92 Seguridad Social a la Empresa Mina Anita, S.L., y con domicilio en c/ Susana González número 33 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 441/92 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., y con domicilio en c/ Río Cua número 2 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Núm. 553/92 Seguridad Social a la Empresa Comercial Discográficas Leonesas, S.L., y con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño número 115 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 577/92 Seguridad Social a la Empresa José Luis González Diéguez, y con domicilio en c/ Moisés de León, bloque 26 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

—Núm. 594/92 Empleo y Colocación a la Empresa Comercial Discográficas Leonesas, S.L., y con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño número 115 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 27.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

—Núm. 595/92 Empleo y Colocación a la Empresa Comercial Discográficas Leonesas, S.L., y con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño número 115 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 27.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

—Núm. 604/92 Seguridad Social a la Empresa Comercial Discográficas Leonesas, S.L., y con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño número 115 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 605/92 Seguridad Social a la Empresa Comercial Discográficas Leonesas, S.L., y con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño número 115 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 609/92 Seguridad Social a la Empresa Mercado del Automóvil, S.A., y con domicilio en c/ Santos Olivera número 1 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

—Núm. 610/92 Seguridad Social a la Empresa Mercado del Automóvil, S.A., y con domicilio en c/ Santos Olivera número 1 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

—Núm. 611/92 Seguridad Social a la Empresa Mercado del Automóvil, S.A., y con domicilio en c/ Santos Olivera número 1 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 13.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

—Núm. 612/92 Seguridad Social a la Empresa José Luis Fernández Sastre, y con domicilio en Villacelama (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 613/92 Seguridad Social a la Empresa José Luis Fernández Sastre, y con domicilio en Villacelama (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 614/92 Seguridad Social a la Empresa José Luis Fernández Sastre, y con domicilio en Villacelama (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 615/92 Seguridad Social a la Empresa José Luis Fernández Sastre, y con domicilio en Villacelama (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 622/92 Laboral a la Empresa Pretensados Bodelón Ponferrada, S.A., y con domicilio en Avda. Portugal s/n de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 8.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

—Núm. 625/92 Seguridad Social a la Empresa Comidas Industriales, S.A., y con domicilio en c/ San Juan de Prado número 2 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 673/92 Seguridad Social a la Empresa Ariete, S.A., y con domicilio en Crta. Nac. 601, Alto Portillo de Valdelafuente (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 690/92 Seguridad Social a la Empresa Alvira, S.A., y con domicilio en c/ Ordoño II número 8-2.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

—Núm. 691/92 Seguridad Social a la Empresa Alvira, S.A., y con domicilio en c/ Ordoño II número 8-2.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

—Núm. 696/92 Seguridad Social a la Empresa Ulpiano González Castro, y con domicilio en c/ San Francisco número 16 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

—Núm. 704/92 Seguridad Social a la Empresa Luis Horacio Corrales Santam, y con domicilio en La Virgen, número 7 de San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 728/92 Seguridad Social a la Empresa Redes de Telecomunicación, S.A., y con domicilio en c/ Granados número 20, oficina 10 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 729/92 Seguridad Social a la Empresa Redes de Telecomunicación, S.A., y con domicilio en c/ Granados número 20, oficina 10 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Núm. 743/92 Seguridad Social a la Empresa Exclusivas Rodríguez, S.A., y con domicilio en Avda. de Galicia número 12 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el

artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 791/92 Seguridad Social a la Empresa Carlos Mellado Martín, y con domicilio en c/ Lope de Vega número 4-1.º D de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 792/92 Seguridad Social a la Empresa Carlos Mellado Martín, y con domicilio en c/ Lope de Vega número 4-1.º D de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 809/92 Seguridad Social a la Empresa Froilán Álvarez Silvano, y con domicilio en Avda. San Ignacio de Loyola número 44 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 810/92 Seguridad Social a la Empresa Froilán Álvarez Silvano, y con domicilio en Avda. San Ignacio de Loyola número 44 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 811/92 Seguridad Social a la Empresa Froilán Álvarez Silvano, y con domicilio en Avda. San Ignacio de Loyola número 44 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 839/92 Seguridad Social a la Empresa José Muiño Dubra, y con domicilio en c/ Castellón número 12-2.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 840/92 Seguridad Social a la Empresa José Muiño Dubra, y con domicilio en c/ Castellón número 12-2.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 841/92 Seguridad Social a la Empresa José Muiño Dubra, y con domicilio en c/ Castellón número 12-2.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 852/92 Seguridad Social a la Empresa Explotaciones Hosteleras Recreativas, S.L., y con domicilio en Ctra. León-Astorga de Villadangos del Páramo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargo en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 julio (B.O.E. 12-8-1975)

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas antes citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 13 de marzo de 1992.—Fernando José Galindo Meño.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VEGAS DEL CONDADO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/1991, del presupuesto general para 1991, la aprobación inicial se eleva a definitiva, siendo los capítulos que han sufrido modificaciones los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Cap.	Consig. Inicial	Aumentos	Consig. final
1	5.928.607	15.532	5.944.139
2	15.450.430	897.972	16.348.402
3	1.366.593	30.980	1.397.573
4	3.300.000		3.300.000
6	19.216.067	2.325.920	21.541.987
7	10.115.500		10.115.500
9	1.847.074		1.847.074
Totales	57.224.271	3.270.404	60.494.675

Del remanente líquido de Tesorería : 3.270.404

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vegas del Condado, a 6 de abril de 1992.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

3794 Núm. 2974.—644 ptas.

PAJARES DE LOS OTEROS

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/91 al presupuesto municipal ordinario 1991, se expone al público su aprobación inicial, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Caso de no presentarse reclamaciones, será elevado a definitivo con el consiguiente resumen:

ALTAS	Pesetas
12.1 Personal funcionario	50.000
13.1 Personal laboral	175.000
31.0 Intereses	200.000
60.4 Inversiones nuevas	10.100.000
Total	10.525.000

RECURSOS A UTILIZAR

	Pesetas
Con cargo al superávit 1990	1.050.000
Transferencias de partidas de gastos:	
21.4 Reparaciones inmuebles	450.000
22.1 Suministros, material, etc.	400.000
22.4 Suministros, material, etc.	350.000
23.1 Dietas	75.000
91.0 Amortización de préstamos	2.400.000
Con cargo a mayores ingresos:	
Art. 39 Otros ingresos	1.050.000
Art. 42 Partic. tributos Estado	800.000
Art. 46 Aportac. Juntas Vecinales	1.000.000
Art. 76 Subvenciones	4.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 150 y 158-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Pajares de los Oteros, 7 de abril de 1992.—El Alcalde, Moisés Cabrerós Melón.

3799 Núm. 2975.—924 ptas.

CASTILFALE

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1991, por un importe de once millones doscientas veinte mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS.

	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	215.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	275.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.380.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.200.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	750.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.400.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	4.000.000
Total	11.220.000

GASTOS.

	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	542.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.750.000
Cap. 3.—Intereses	500.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	34.850
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	4.155.494
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	3.237.656
Total	11.220.000

Caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días, se entenderá elevado a definitivo.

En Castilfalé, 4 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3795 Núm. 2976.—896 ptas.

CACABELOS

En la S.E. de 28-03-92 del Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, con la mayoría requerida por el artículo 47 de la Ley 7/1985, se aprobó el pliego de condiciones económicas y administrativas por el que se ha de regir la adjudicación del servicio de recogida de basuras, su transporte y la limpieza viaria.

El Pliego se puede recoger en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo sus principales cláusulas las siguientes:

1) *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del concurso la contratación de los servicios de limpieza viaria, recogida domiciliaria de basuras y su transporte al vertedero municipal.

2) *Tipo de licitación:* El tipo de licitación es de doce millones de pesetas (12.000.000 pesetas), mejorado a la baja.

3) *Descripción de los servicios:*

A) El servicio de recogida domiciliaria de basuras abarcará los siguientes:

a) Recogida diaria, excepto domingos y festivos, de la totalidad de residuos urbanos de carácter domiciliario en Cacabelos, y alterno en el resto de las localidades. En caso de coincidir dos días festivos consecutivos, se efectuará este servicio en uno de los dos días.

b) Recogida y carga de los desperdicios de mercados, establecimientos comerciales e industriales y sanitarios, que previamente habrán sido situados, por el personal de los citados establecimientos en los lugares adecuados y de fácil acceso a los vehículos de servicio.

c) Recogida diaria, excepto domingos y festivos, de los residuos sólidos de carácter comercial de aquellas actividades típicamente urbanas.

d) El transporte de todos los residuos recogidos al vertedero municipal.

B) Limpieza viaria en la villa de Cacabelos.

El concepto de basura comprende la basura doméstica y los desperdicios de alimentos y los pequeños útiles caseros de desecho, etc.

4) *Personal*: El adjudicatario del presente concurso queda obligado desde la iniciación del contrato a contratar preferentemente al personal que presta sus servicios si necesitara aumentar la plantilla con la que ya cuente.

5) *Maquinaria y materiales*: El Ayuntamiento de Cacabelos pondrá a disposición de los servicios los siguientes bienes de propiedad municipal.

—Contenedores.

—Un camión de recogida de basura de seis años.

El resto del material necesario para la realización de los servicios será por cuenta del adjudicatario, quien además correrá con los gastos de conservación, entretenimiento y mantenimiento de todos ellos, que serán como mínimo:

—Un recolector de basura.

El Ayuntamiento indicará al contratista el lugar adecuado para ubicar o depositar los vehículos y materiales que se empleen en los servicios.

6) *Obligaciones y derechos recíprocos de contratista y Ayuntamiento*: Los señalados en el Pliego, de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado.

8) *Pago del precio y revisión*: Los licitadores establecerán en su oferta el precio anual que ha de recibir del Ayuntamiento por la prestación de los servicios, que será pagado mensualmente por doceavas partes.

9) *Propuesta de licitación*: La licitación versará sobre los elementos y circunstancias relativas al objeto del contrato, constituyendo uno de los elementos que se han de tener en cuenta, las referencias técnicas y económicas, especialización de los licitadores, experiencia de tales servicios en entidades de características similares a las de Cacabelos y de los elementos de trabajo de los que disponga, siendo objeto de apreciación por la Corporación.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en forma de proyecto en el que deben recogerse todas las indicaciones señaladas en el Pliego, comenzando por el modelo de proposición, que se redactará ajustándose al que se inserta al final de este Pliego, y además se adjuntará la documentación siguiente:

a) D.N.I. o poder bastantado, si se obra en representación de alguna persona o entidad, pudiendo ser sustituidos por testimonio notarial de los mismos.

b) Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

c) Alta en el impuesto sobre actividades económicas y documento de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.

d) Declaración privada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

e) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la forma que se indica en este Pliego.

f) Indicación de plazo de puesta en marcha de los servicios a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.

g) El adjudicatario deberá presentar a los Servicios Técnicos Municipales, antes de iniciar los servicios objeto de este concurso, estudios completos de división de zonas en las que piensa dividir los servicios, itinerarios locales...

h) Cuantos datos y referencias juzgue oportuno el concursante aportar y especialmente aquellos que permitan valorar la sol-

vencia técnica y económica en orden al cumplimiento del contrato.

i) Desglose de las partidas que intervienen en el presupuesto u oferta económica.

j) Mejoras en la prestación.

10) *Presentación de proposiciones*: La presentación de proposiciones deberá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, en el cual figurará el nombre del proponente y la inscripción siguiente:

“Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de los servicios de recogida domiciliar de basuras, limpieza viaria y su transporte al vertedero municipal”.

La presentación se hará dentro de los 20 días siguientes a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

12.—*Fianzas y garantías*:

La fianza provisional que se ha de constituir para acudir a la licitación del contrato será del 2 por ciento del importe del tipo de licitación.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo de 10 días, contados desde que se le notifique la adjudicación al adjudicatario, habrá de constituirse la fianza definitiva por importe del 4 por ciento del presupuesto de adjudicación.

Tanto la fianza provisional, como la definitiva, deberán depositarse en la Caja de la Corporación.

Todos los gastos del contrato, publicación de la licitación y en general, todas aquellas que origine la contratación, serán de cuenta del adjudicatario.

Se entenderá en todo caso, que los licitadores, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas, el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

Corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa conocer de cuantos casos sean planteados en la interpretación del pliego de condiciones económico-administrativas y del posterior contrato”.

Contra el presente pliego de condiciones cabe interposición de recurso de reposición en el plazo de 8 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

La apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial el día siguiente hábil a las ocho de la tarde al día en que finalice el plazo de presentación, salvo que sea sábado, posponiéndose hasta el siguiente día hábil.—El Alcalde, José Antonio Morete González.
3874 Núm. 2977.—14.763 ptas.

PERANZANES

Una vez expuesto al público el presupuesto municipal del Ayuntamiento de 1991, sin haberse recibido reclamaciones, queda definitivamente aprobado por capítulos como sigue:

Capítulos	Ingresos	Gastos
Cap. I	272.516	7.569.092
Cap. II	1.282.188	1.271.759
Cap. III	665.266	
Cap. IV	3.942.634	
Cap. V	113.359	
Cap. VI		1.660.960
Cap. VII	6.437.416	1.524.835
Cap. IX		686.733
Totales	12.713.379	12.713.379

Plantilla de personal: Un Secretario contratado (Agrupación Cándm-Peranzanes).

Peranzanes a 25 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

3865

Núm. 2978.—476 ptas.

ACEBEDO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha, 31 de diciembre 1991, con el voto favorable de cinco Concejales de los siete

que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco Concejales y han votado todos ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS.

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos del Personal	2.697.978
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y de servicios	1.550.000
Cap. 3.—Gastos financieros	231.000
Cap. 6.—Inversiones reales	2.750.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.563.801
Cap. 9.—Pasivos financieros	432.221
Total	9.225.000

INGRESOS.

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	1.025.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	100.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	802.221
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	47.779
Cap. 9.—Pasivos financieros	2.750.000
Total	9.225.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acebedo, a 8 de abril de 1992.—El Alcalde, Higinio Cardo.
3867 Núm. 2979.—812 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Rendidas e informadas la cuenta general de presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1991, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán ser examinados y formular por escrito las reclamaciones pertinentes.

Villadangos del Páramo, a 6 de abril de 1992.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

* * *

Aprobados provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de marzo de 1992, los siguientes expedientes, se exponen de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas, conforme lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

—Ordenanza de plantaciones forestales.

—Modificación de las tarifas de suministro de agua a domicilio.

Villadangos del Páramo, a 6 de abril de 1992.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 1992, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS.

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	16.350.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.750.000
Cap. 3.—Tasa y otros ingresos	4.680.000

Pesetas

Cap. 4.—Transferencias corrientes	11.900.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	250.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	8.050.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	500.000
Total	43.480.000

GASTOS.

Pesetas

Cap. 1.—Gastos de personal	5.925.574
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	12.884.211
Cap. 3.—Gastos financieros	1.200.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	900.000
Cap. 6.—Inversiones reales	12.550.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	8.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	2.020.215
Total	43.480.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo, queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 1992, cuyo resumen es el siguiente:

Funcionarios:

Funcionario con habilitación nacional, Secretario-Interventor, del grupo B, edad de jubilación 65 años. Cubierta en propiedad. Una plaza.

Escala de Administración General: Alguacil, del grupo E, edad de jubilación 65 años, cubierta en propiedad. Una plaza.

Villadangos del Páramo, a 6 de abril de 1992.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

3793 Núm. 2980.—1.652 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 7 de abril de 1992, acordó exponer por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este en el **Boletín Oficial** de la provincia, los trabajos de elaboración de las normas subsidiarias municipales, redactadas por Tecniusa, durante el plazo de exposición pública podrán formularse sugerencias, y, en su caso alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Puente de Domingo Flórez, a 8 de abril de 1992.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

3866 Núm. 2981.—308 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

ANUNCIO DE SUBASTA PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES DE CARREMALILLOS Y TRAVESIA REAL EN VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de abril de 1992, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir, por subasta, la contratación de las obras de pavimentación de las calles Carremalillos y Travesía Real, en Villanueva de las Manzanas. El mismo se expone al público por espacio de diez días.

Simultáneamente se anuncia la celebración de la subasta indicada. El expediente se encuentra a disposición de los interesa-

dos en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

1.-*Objeto*: Adjudicación y ejecución de las obras de pavimentación de las calles Carremalillos y Travesía Real, en Villanueva de las Manzanas.

2.-*Tipo licitación*: Seis millones setenta y siete mil doscientas cuarenta y una (6.077.241) pesetas a la baja.

3.-*Fianza*: Provisional de 121.545 pesetas.

4.-*Plazo de ejecución*: Tres meses.

5.-*Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, terminando el último de dichos días a las catorce horas.

6.-*Modelo de proposición*: En sobre cerrado, indicando "proposición para la subasta de las obras de pavimentación de las calles Carremalillos y Travesía Real". En el mismo sobre se incluirá:

-Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

-Resguardo de haber constituido la fianza.

-Justificante de estar al corriente del pago de los seguros sociales.

-Declaración de no ser deudor a la Hacienda Pública.

-Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en las leyes.

MODELO DE PROPOSICION:

D., con D.N.I., vecino de, calle, número, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial) enterado del anuncio de subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de Carremalillos y Travesía Real en Villanueva de las Manzanas, anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número, de fecha, se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones en el precio de pesetas (en letra y número).

Villanueva de las Manzanas, 6 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de abril de 1992, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de pavimentación de las calles Carremalillos y Travesía Real, en Villanueva de las Manzanas, conforme a los siguientes datos:

-*Coste previsible de la obra*: 6.077.241.

-*Coste soportado por el Ayuntamiento*: 2.666.901.

-*Cantidad a repartir entre los beneficiarios*: 3.410.340.

-*Porcentaje*: 56 por 100.

-*Módulo de reparto*: m. l. fachadas de inmuebles.

-*Valor del módulo*: 6.036 pesetas, m. l.

El acuerdo y expediente se expone al público durante treinta días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Asimismo durante dicho plazo los afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Villanueva de las Manzanas, 6 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).

3796 Núm. 2982.-6.082 ptas.

MATANZA

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 1 de abril de 1992, el padrón municipal de habitantes rectificado a 1 de enero de 1992, se expone al público por espacio de 15 días para su examen y reclamaciones.

Matanza, a 3 de abril de 1992.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 1 de abril de 1992, los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y los padrones de tasas y precios públicos 1992, se exponen al público por plazo de quince días para su examen y reclamaciones.

Matanza, a 3 de abril de 1992.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 1 de abril de 1992, se han aprobado los siguientes proyectos de contrato de anticipo sin interés, a formalizar con la Caja de Crédito Provincial de Cooperación de Diputación Provincial de León, cuyas características principales son las siguientes:

1.-*Destino*: Financiación de la obra de construcción de piscina en Matanza de los Oteros.

Cantidad: 650.000 pesetas.

Reintegro del anticipo: Diez anualidades.

Gastos de administración: 99.180 pesetas.

Anualidad: 74.918 pesetas.

Garantías: I. vehículos, I.B.I., I.A.E., Participac. T. Estado.

2.-*Destino*: Financiación de las obras de acondicionamiento de antiguas Escuelas para salón de usos múltiples en Valdespino Cerón.

Cantidad: 275.000 pesetas.

Reintegro del anticipo: Diez anualidades.

Gastos de administración: 41.961 pesetas.

Anualidad: 31.696 pesetas.

Garantías: I. vehículos, I.B.I., I.A.E. y participación T. Estado.

Estos expedientes se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones.

Matanza, a 3 de abril de 1992.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

3688

Núm. 2983.-1.120 ptas.

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión fecha 25 de marzo de 1992, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial, destinado a financiar en parte la obra de pavimentación de calles en Renedo de Valderaduey 2.ª fase, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, siendo las principales características de esta operación las siguientes:

-*Cuantía*: 900.000 pesetas.

-*Tipo de interés*: Ninguno.

-*Periodo de amortización*: 10 años.

-*Recursos afectados como garantía*: Los estipulados en la cláusula cuarta.

Villazanzo, 1 de abril de 1992.-El Alcalde, Julián Martínez Antón.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de marzo de 1992 el padrón municipal correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villazanzo, 1 de abril de 1992.-El Alcalde, Julián Martínez Antón.

Rendidas la cuenta general de presupuesto y la cuneta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1990, se exponen al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo

de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito a los oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Villazanzo, 1 de abril de 1992.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.

3951 Núm. 2984.—860 ptas.

VILLAQUEJIDA

Esta Alcaldía, por resolución de fecha 6 de abril de 1992, y de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado segundo Teniente de Alcalde, al señor concejal don Manuel Navarro Calzadilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaquejida, 13 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4034 Núm. 2985.—252 ptas.

Por don Miguel Angel Martínez Muñoz y don Julio Ocio Gómez, se ha solicitado licencia para el acondicionamiento, reforma y posterior apertura de un local sito en la c/ Carretera de esta localidad de Villaquejida, tomada en traspaso y destinado a Bar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

En Villaquejida a 14 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4036 Núm. 2986.—1.917 ptas.

QUINTANA DEL MARCO

Transcurrido el periodo de información pública de treinta días a que fue sometido el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales a consecuencia del establecimiento del alumbrado público en Quintana del Marco, segunda fase, sin que se formularan reclamaciones, se eleva a definitivo en los términos expresados en anuncio publicado en B.O.P. número 21 de 27 de enero de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento de los dispuesto en el artículo 17,4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Quintana del Marco, 9 de abril de 1992.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 27 de marzo de 1992 la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Quintana del marco, 9 de abril de 1992.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

4035 Núm. 2987.—532 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza a Construcciones Hermanos Cueto C.B., con motivo de la finalización del periodo de garantía de la ejecución de la obra de "Construcción de edificio de servicios múltiples 2.ª fase en

Villar del Yermo, lo que se hace público a los efectos de que en el plazo de 15 días hábiles, puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Bercianos del Páramo, 13 de abril de 1992.—La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo.

4039 Núm. 2988.—1.221 ptas.

VILLAREJO DE ORBIGO

Aprobado por el Ayuntamiento por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la concesión de la explotación del bar de las piscinas y el camping municipal, sitos en la localidad de Veguellina de Orbigo, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

A) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

B) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Villarejo de Orbigo, 14 de abril de 1992.—El Alcalde-Presidente, Tomás Vaca Prieto.

4040 Núm. 2989.—560 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Don Pedro Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

Hace saber: Que, terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al día uno de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrizo de la Ribera, 10 de abril de 1992.—El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

4041 Núm. 2990.—392 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

A los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 460.3 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hallan de manifiesto, por espacio de quince días y ocho más, las cuentas generales del presupuesto, valores auxiliares y administración del patrimonio del ejercicio de 1991, junto con sus justificantes para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, que serán resueltos por el pleno de la Corporación.—El Presidente, P. D. (ilegible).

Aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Mancomunidad el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier

habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Balboa, 10 de abril de 1992.—El Presidente, P. D. (ilegible).
4007 Núm. 2991.—560 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno Municipal en sesión celebrada en sesión celebrada el día 9 de enero de 1992, modificado en sesión plenaria del día 21 de marzo de 1992, acordó adoptar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la adquisición mediante contrato de compra-venta, de una máquina Dumper autocargable, dotada de los accesorios que figuran en el mismo pliego.

Se fija el tipo de licitación en 9.492.000 pesetas (incluido IVA), a la baja.

Se someten los mismos a información pública por el plazo de ocho días, durante los cuales, estarán a disposición del público en las oficinas municipales en horario de oficina, para ser examinados y presentación en todo caso de reclamaciones.

Al propio tiempo se convoca concurso para la contratación de la adquisición mediante contrato de compra-venta de máquina Dumper de acuerdo con lo siguiente:

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal de 9 a 14 horas de lunes a viernes, dentro de los veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el B.O.P en el modelo oficial que se acompaña a los Pliegos como anexo, además se deberá acompañar detalle técnico de la oferta.

La apertura de plicas tendrá lugar el vigésimo primer día hábil, desde el anuncio del presente concurso en el B.O.P. a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La adjudicación corresponde el Pleno Corporativo, en el plazo de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones, en el plazo de los ocho días indicados, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

MODELO DE PROPOSICION

Yo, D (nombre y apellidos), con D.N.I. n.º expedido en el día de de 199..., con domicilio en calle n.º provincia de; enterado del anuncio de concurso público para la adquisición de una máquina Dumper autocargable, así como de los pliegos de condiciones económico-administrativas que rigen el concurso, en nombre y representación de la Empresa cn NIF/CIF n.º y domicilio en presento la siguiente oferta por el precio total de (incluido IVA), acompañando folleto con las características técnicas del vehículo, desglose del precio ofertado y garantías.

En a de de 1992. Firma.

Vega de Espinareda, 8 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).
4037 Núm. 2992.—5.106 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario en Funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 706/91, seguidos a instancia de Maquinaria y

Automoción, S.A. (Michaisa), representada por la Procuradora señora Díez Lago, contra Olimpio Rodríguez Fernández, en reclamación de 314.778 ptas. de principal y 150.000 ptas. de costas; en los que se ha dictado providencia, por la que se decreta el embargo sobre la finca rústica en el término de la Virgen del Camino, llamada La Sendera, de una superficie aproximada de 18 áreas y 61 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad dos, finca 2270, folio 170, libro 27 de Valverde de la Virgen, tomo 2069 del archivo, citando de remate al demandado, concediéndole 9 días para que se persone y se oponga a la ejecución si le conviniere, habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, al hallarse el mismo en paradero ignorado, conforme determinan los artículos 1.444 y 1.460 de la LEC; notificando asimismo a la esposa del demandado doña Gloria Casado Trapote, la existencia del presente procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don Olimpio Rodríguez Fernández y de notificación a su esposa doña Gloria Casado Trapote, en paradero ignorado, expido el presente en León a 27 de marzo de 1992.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

3417 Núm. 2993.—2.997 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 378/89, y de los que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 378/89, seguidos a instancia de don José Manuel García Fernández, representado por el Procurador señor De Felipe y defendido por el Letrado señor Carlos de Paz contra Land-Rover, S.A., habiendo recaído la presente resolución en base a los siguientes... y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de don José Manuel García Fernández, en petición de resolución de contrato contra la mercantil Land Rover Santana, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa suscrito entre las partes demandante y demandada y en nombre y representación de esta última por Auto Turismo S.A. en fecha 9 de septiembre de 1988 para la adquisición por el primero de un vehículo Suzuki, modelo Samurai, matrícula LE-5699-O, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que, previo el recibo del vehículo citado, haga pago al actor de la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta y cuatro mil pesetas, intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, devengando la cantidad resultante desde la fecha de esta sentencia un interés igual al legal incrementado en dos puntos, y ello con imposición al demandado de las costas causadas. Contra esta sentencia, cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Audiencia provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente en León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Mariano de Atilano Barreñada.

3172 Núm. 2994.—4.777 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 462/91 se siguen autos de juicio por resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por falta de pago, a instancia de don Cipriano Grande Pérez, representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto, contra don Juan Enrique Vidal González, en paradero desconocido en los que, por resolución del día de la fecha y mediante el presente, se requiere al demandado con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la finca litigiosa en el término de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado, será lanzado de ella, sin prórroga ni consideración y a su costa.

En León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. Doy fe.—E/ María del Pilar Robles García. El Secretario (ilegible).

3418 Núm. 2995.—1.776 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 553/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de marzo de 1992. Vistos por la Il.tra. Sra. doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador señor Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra Supermercado Gómez C.B. en nombre de don José Manuel Gómez y Laura Selda Gómez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.292.890 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Renault Leasing de España, S.A., de las 1.292.890 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 26 de febrero de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

3366 Núm. 2996.—3.108 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 23/92 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León, a veintitrés de marzo de 1992. Vistos por la Il.tra. Sra. doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Angel Calvo Bandera, representado por el Procurador Sr. Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Santiago González Usano, contra don José María Rodríguez Marcos y doña Herminia Chamorro Sarmiento, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 24.000.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como pro-

iedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante D. Angel Calvo Bandera, de los 24.000.000 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 26 de marzo de 1992.—Jesús Alonso Tejedor.

3367 Núm. 2997.—3.108 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de cognición 764/91, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de León, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Il.tra. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio declarativo de cognición 764/91, instados por Peñagrande, S.A. representado por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez, contra con José Luis Viella Novales y contra doña Rosa María Montalbán Monje en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda por el Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez en nombre y representación de la entidad mercantil Peñagrande, S.A. contra don José Luis Viella Novales y doña Rosa María Montalbán Monje, debo de condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer a la actora la cantidad de 215.025 pesetas más los intereses pactados y costas del juicio.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il.tra. Audiencia provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

3131 Núm. 2998.—3.774 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 819/91 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de don Alfonso Zapico Díez contra don José Carlos Merayo Yebra, sobre reclamación de 3.400.000 de principal y 1.000.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 195: En León a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Il.tra. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de don

Alfonso Zapico Díez, dirigido por el Letrado don Luis Revenga, contra don José Carlos Merayo Yebra, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Carlos Merayo Yebra, y con su producto hace entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 3.400.000 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevista por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a 18 de marzo de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

3132 Núm. 2999.—4.218 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 745/91 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones contra La Sociedad Agraria de Transformación Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses, sobre reclamación de 2.909.540 ptas. de principal y 1.500.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 154: En León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha contra Sociedad Agraria de Transformación—Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses "S.A.T.-A.C.C.A.L.", declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Sociedad Agraria de Transformación—Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses, "S.A.T.-A.C.C.A.L.", y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total de la cantidad de 2.909.540 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevista por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a 18 de marzo de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero. La Secretaria (ilegible).

3097 Núm. 3023.—4.773 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 218/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de León, a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Instrucción número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 218/90, sobre insultos agentes de la autoridad, en el que han intervenido como partes, el Ministerio Fiscal, agentes de la autoridad, como denunciante y don Rafael López Pérez, como denunciado.

Condeno a don Rafael López Pérez, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 570 número 2 del Código Penal a la pena de diez mil pesetas de multa y a las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Rafael López Pérez, en ignorado paradero a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

3369

Cédula de notificación

Por haberlo así acordado por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en autos de juicio ejecutivo número 563/88 seguidos a instancia de la entidad mercantil Banco Pastor, S.A., contra don José Luis González Santín, su esposa doña Aurora Fernández García, cuyo actual domicilio se desconoce, y contra don Manuel Freijo Pereda, representado por la Procuradora doña Margarita García Burón, y por la presente se notifica a los demandados don José Luis González Santín y esposa doña Aurora Fernández García, cuyo actual paradero se desconoce, que por la parte actora se ha designado como Perito para valorar los bienes a don Manuel Gutiérrez Ballesteros, haciéndoles saber que en término de segundo día pueden designar otro de su cuenta si les conviniera, bajo apercibimiento de que no hacerlo en dicho término se les tendrá por conformes con el nombrado por la parte actora.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente que será insertada en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

León, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

3175

Núm. 3024.—2.664 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 4 de los de León y su partido judicial, en los autos del juicio verbal de faltas número 41/91, seguidos ante este Juzgado por lesiones siendo denunciante Patrocinio Bombín Sanz y denunciado Santiago Valle Blanco, ha acordado como se verifica por la presente el emplazamiento del denunciado Santiago Valle Blanco cuyo actual paradero se desconoce a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente, se persona en la Audiencia Provincial de León con el fin de mejorar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en estos autos, con el apercibimiento de que si no se persona ni alega causa justa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y ser publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido la presente en León a 23 de marzo de mil novecientos noventa y dos.—el Secretario (ilegible).

3368

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por la Il.ªm. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en expediente de dominio número 459/89, seguidos en este Juzgado a instancia de don Benjamín Alonso Hidalgo, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, por la presente se cita a los propietarios actuales, cuyas circunstancias personales se desconocen de la finca que fue antes propiedad de don Fermín García Paz, colindante por el Sur con la finca que figura inscrita en el Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de León al polígono 2, parcela 106, con una extensión de 25 áreas y 22 centiáreas, lindando: al Norte, con herederos de Tomás López; al Sur, con Fermín García Paz (hoy propietarios desconocidos); al Este, con Martín Feo Robles y al Oeste, con camino; figurando inscrita a nombre de doña Angela Hidalgo Alonso y que pertenece hoy a sus dos únicos hijos herederos don Benjamín y don Hilario Alonso Hidalgo, a fin de que en término de diez días siguientes a la presente citación, pueda comparecer ante el Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma a los propietarios actuales, cuyas circunstancias actuales se desconocen, expido el presente que firmo en León, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

3133

Núm. 3025.—2.775 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco M. García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 879/91 se tramitan autos de procedimiento abreviado, por un presunto delito de robo contra Rafael López Rey, y en cuyas actuaciones, ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

Auto: En León a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos. Hechos: Se han practicado todas las actuaciones que se estimaron necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados, relativos a los ocurridos en la C/ Las Fuentes de esta capital el día 22-11-91, por robo de radio cassettes, que se hallaban en el interior de vehículos estacionados en la referida calle. Razonamientos jurídicos: De tales actuaciones se desprende que los hechos pueden ser constitutivos de delito comprendido en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789, apartado 5, regla cuarta, párrafo primero, debe seguirse el trámite del procedimiento abreviado del Capítulo II del Título III del Libro IV de la citada Ley, y a tenor del artículo 790 1.º, dar traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal y las acusaciones personadas a los efectos prevenidos en dicho artículo. Parte dispositiva: Síganse en las presentes actuaciones el trámite establecido en el procedimiento abreviado del Cap. II título III, del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Regístrese en el libro correspondiente con remisión de parte al Fiscal de la Audiencia provincia, contra Rafael López Rey en calidad de imputado. Dése traslado de las mismas al Ministerio Fiscal y acusaciones personadas, en su caso, para que en el plazo común de cinco días soliciten la apertura del juicio oral, formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa, o excepcionalmente la práctica de las diligencias complementarias. Contra la presente cabe recurso de reforma en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la diligencia que acredite su notificación. Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Il.ºm. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de los de León y su partido, y doy fe. El Magistrado Juez: Teodoro González Sandoval.—El Secretario Judicial: Francisco M. García Zurdo.—Rubricados.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al imputado Rafael López Rey, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente, en León a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Francisco M. García Zurdo.

3176

Núm. 3026.—4.773 ptas.

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación número 185/91 seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En León a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Il.ºm. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de separación matrimonial que bajo el número 185/91 se siguen entre partes, de la una como demandante don David Alonso García representado por el Procurador señor Santos de la Torre Fuertes, y asistido del Letrado señor Gallego de la Fuente, y de la otra y como demandada doña María Luisa Gutiérrez de la Fuente, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don David Alonso García contra doña María Luisa Gutiérrez de la Fuente, declaro la separación matrimonial de referidos cónyuges con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes, a la vez que elevo a definitivas las medidas adoptadas en auto de 26 de septiembre de 1991 recaído en los autos número 199/91 de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía en la forma que previene el artículo 769 de la L.E.C.

Firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma, para su inscripción, al Registro Civil de León, libro 69, folio 239 de la sección 2.ª.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía y su publicación en el B.O.P., expido el presente en León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 3134

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de febrero de 1991. Vistos por el Il.ºm. señor don Teodoro González Sandoval Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 461/90 seguidos a instancia de Compañía de Financiación Case, S.A., representado por el Procurador don Isidoro Muñoz Alique y dirigido por el Letrado don Santiago S. Martínez Martínez, contra Sociedad Dreuper, S.L., con domicilio en León, C/ Renueva número 11, 2.º D, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la sociedad Dreuper, S.L. y con su producto pago total al ejecutante Compañía de Financiación Case, S.A. de las 3.028.454 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las letras y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en

la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de marzo de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

3268

Núm. 3027.—3.552 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintitrés de marzo de 1992. Vistos por el Iltmo. señor don Teodoro González Sandoval Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 19/92 seguidos a instancia de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Jorge Revenga, contra don Evaristo Oblanca Llanos y don Javier Morán Marquiegui, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Evaristo Oblanca Llanos y don Javier Morán Marquiegui y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander, S.A. de las 823.007 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintitrés de marzo de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

3198

Núm. 3028.—3.552 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio, que en el procedimiento a que luego se hará referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

Sentencia: En León a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Iltmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido, los presentes autos de juicio de cognición que bajo el número 157/91 se siguen entre partes sobre reclamación de cantidad; de la una y como demandante la entidad mercantil Miguélez, S.L., representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández y asistida del Letrado señor Prada Presa, y de la otra como demandada la entidad Eguren Guipúzcoa, S.L.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguélez, S.L., contra Eguren Guipúzcoa, S.L., condeno a esta última a abonar a la actora la cantidad de trescientas setenta y dos mil doscientas setenta y una pesetas (372.271) intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y B.O. de la provincia, libro el presente en León, a veinte de marzo de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

3213

Núm. 3029.—3.552 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio desahucio falta de pago número 734/91—K, seguidos en este Juzgado a instancia de don David Díez Campelo contra don José Pérez Jiménez, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. El Iltmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio registrado al número 734/91 a instancia de don David Díez Campelo, mayor de edad, vecino de León, contra don José Pérez Jiménez, mayor de edad, vecino de León, en rebeldía sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas, y

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en su consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por don David Díez Campelo condenando a don José Pérez Jiménez a que dentro del término de dos meses, desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el piso que ocupa, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales; para el disfrute del plazo de los dos meses deberá satisfacer sus rentas, de no verificarlo el plazo quedaría reducido al de ocho días.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Pérez Jiménez en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

3135

Núm. 3030.—3.552 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a doce de marzo de 1992. Vistos por el Iltmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 76/91—R seguidos a instancia de don Pedro de la Torre, S.A. representado por la Procuradora doña Isabel García Lanza y dirigido por el Letrado don Baltasar Orejas Díez, contra Construcciones Emilio Tejada, S.L. declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Construcciones Emilio Tejada, S.L. y con su producto pago total al ejecutante don Pedro de la Torre, S.A. de las 836.712 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la

Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecisiete de marzo de 1992.—Máximo Pérez Modino.

3136 Núm. 3031.—3.330 ptas.

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 772/91-R, seguidos en este Juzgado a Instancia de don José Javier Digón García, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, contra don José Luis Iglesias Alvarez y otro en paradero desconocido, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil 772/91-R, seguidos a instancia de don José Javier Digón García representado por el Procurador señor Díez Llamazares contra don José Luis Iglesias Alvarez y la aseguradora Hércules Hispano representada ésta por la Procuradora señora Fernández Rodilla, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Javier Digón García contra don José Luis Iglesias Alvarez y la Aseguradora Hércules Hispano, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a pagar al actor la cantidad de 74.669 pesetas, más el interés del 20% anual de dicha cantidad desde la fecha del accidente, con cargo a la Aseguradora Hércules Hispano codemandada, debiendo la parte demandada abonar además las costas del juicio. Notifíquese esta resolución al codemandado en rebeldía conforme lo dispuesto en el artículo 769 de la L.E.C.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de tres días y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Luis Iglesias Alvarez, en paradero desconocido en rebeldía procesal y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

3334 Núm. 3032.—3.885 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio 653/91-S, seguidos en este Juzgado a Instancia de don Cayetano Díez González contra don Rafael-Juan Arroyo Alvarez, hoy en rebeldía procesal por paradero desconocido, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, después de examinar el presente procedimiento de juicio de desahucio por falta de pago número 653/91 seguido a instancia de don Cayetano Díez González contra don Rafael Juan Arroyo Alvarez.

Fallo: Que estimando la demanda de desahucio interpuesta por don Cayetano Díez González contra don Rafael-Juan Arroyo Alvarez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado; con apercibimiento de lanzamiento al demandado, si no desaloja la finca dentro del plazo legal, y con expresa condena en costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Rafael-Juan Arroyo Alvarez en rebeldía procesal por paradero desconocido y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

3215 Núm. 3033.—2.997 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 326/89-R, seguidos en este Juzgado a Instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Caja España de Inversiones representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Alfonso Calderón Sanz, domiciliado en Ponferrada, Trv. Julio Lazúrtegui, número 2, hoy en rebeldía procesal, contra la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición 326/89 ha pronunciado la siguiente sentencia: el juicio se promueve por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, hoy Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra don Alfonso Calderón Sanz sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que dando lugar a la demanda deducida por Caja España de Inversiones debo condenar y condeno a don Alfonso Calderón Sanz a que abone a la parte actora la suma de 474.141 pesetas, más los intereses legales y al pago de las costas del presente procedimiento. Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la L.E.C.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Máximo Pérez Modino.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Alfonso Calderón Sanz, en rebeldía procesal y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

3323 Núm. 3034.—3.774 ptas.

Edicto de notificación

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 236/89, de juicio de cognición, seguidos a instancia de don Francisco Vega Alvarez contra don Cándido E. Rodríguez Martínez, cuyo domicilio se desconoce, se acordó por resolución de esta fecha hacer saber a dicho demandado que en la subasta celebrada el 15 de noviembre de 1991 el actor solicitó le fuera adjudicado el vehículo embargado al demandado, camión marca Pegaso tipo tractor modelo 2181 60 matrícula 0-2782-U, en la cantidad de 25.000 pesetas con la cualidad de ceder a un tercero, y no cubriendo dicha cantidad las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se acordó hacerlo saber el deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes podrán pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Cándido E. Rodríguez Martínez cuyo domicilio se desconoce, y su inserción en el B.O.P. expido el presente en León a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

3370 Núm. 3035.—2.442 ptas.

Cédula de Emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de

cognición número 10/92-R que se tramita en el mismo, a instancia de don Francisco Miguel Ramón Cadenas, representado por el Procurador don Ildefonso González Medina contra Fincoven, S.A., con último domicilio en c/ Alfonso V, número 11, y otros sobre declaración de propiedad y otras, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de seis días comparezca en los autos, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a veintiséis de marzo de 1992.—El Secretario Judicial (ilegible).

3371

Núm. 3036.—1.665 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de marzo de 1992. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León los presentes autos de juicio ejecutivo número 704/91 seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muiños, contra doña María Teresa Cosmen Alonso y Agustina de Lama Fernández, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano, S.A., de las 9.730.014 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma legal anual desde el vencimiento del título ejecutivo y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinte de marzo de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

3177

Núm. 3037.—3.552 ptas.

En virtud de lo dispuesto por la Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Jaime López López, representado por el Procurador Santiago González Varas, se cita a don Domingo Tomás González, en paradero desconocido para que en el término de seis días, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia, a usar de su derecho en el referido juicio del artículo 41 L.H. número 3/92, con la prevención de que si no comparece se continuará el juicio sin volverlos a citar. Sirva el presente de emplazamiento en legal forma.

Dado en León, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

3199

Núm. 3038.—1.554 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 244/92 seguido a instancia de Banco Central Hispano

Americano, S.A. representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez contra don Juan Carlos Gago Camero en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la parte demandada a fin de que en el término improrrogable de seis días, comparezca en autos personándose en forma y verificándolo se le concederán tres días para contestar la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniéndose en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

3178

Núm. 3039.—1.887 ptas.

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 147 de 1992, a instancia de Caja España de Inversiones representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez contra Sociedad Mercantil Anónima "Agrovillada, S.A.", en reclamación de 20.958.603 pesetas de principal, más 10.000.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha de 6 de febrero de 1992, se acordó proceder al embargo de los bienes de la referida demandada "Agrovillada, S.A." sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Inmueble, en término de Villada, con una extensión superficial de treinta y cinco mil cuatrocientos veinte metros cuadrados. Linda: Norte, vías del ferrocarril; Sur, terrenos de Agrovillada S.A. y herederos de Pinto; Este, fábrica de harinas Harvisa; y Oeste, finca segregada.

Sobre esta finca existe la siguiente obra nueva en construcción:

A.—Edificio de recepción y control de materia prima con balsa de dieciséis metros de largo y capaz para sesenta toneladas métricas de peso, oficinas generales, tres despachos, vestuarios, y aseos de hombres y mujeres. Ocupa una superficie construida de doscientos ochenta y siete metros cuadrados, con fachadas exentas de ladrillo visto, cámara y aislamiento térmico, estructura de hormigón con techo de forjado cerámico, ventanas de aluminio anodizado, puertas de madera, pavimentos de terrazo excepto aseos que llevan gres vidriado, alicatados de azulejo, y calefacción por caldera de carbón.

B.—Nave de nueva y moderna construcción totalmente exenta, con estructura de pórticos metálicos en perfil de ala ancha, a cinco metros entre ejes, y cierres perimetrales con zócalo de hormigón armado de cuatro metros y medio de altura y cero como treinta y ocho metros de grueso pintado al interior y exterior con pintura hidrófuga; sobre el zócalo, el cierre se prolonga en parte hasta una altura de siete metros y medio y en parte hasta seis metros y medio, con perfil metálico con aislamiento térmico interior de panel de fibra de vidrio recubierto con lámina decorativa, cubierta del mismo material que remata con borde perimetral de canalón de chapa de acero; el pavimento, de solera de hormigón sobre base de zahorra compacta de veinte centímetros de espesor, armadura de mallazo de acero y terminación antideslizante.

C.—Caseta para grupo de tres transformadores.—Zona de aparcamiento y tránsito de pavimento de hormigón.—Valla de cerramiento.

Las superficies son las siguientes: Fábrica de piensos, tres mil trescientos ochenta y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados.—Báscula de FF. CC., cuarenta y ocho metros cuadrados.—Silos de almacenamiento, cuarenta y siete metros y cincuenta y un decímetros cuadrados.—Tolva, tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.—Oficinas, doscientos setenta y nueve

metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados.—Báscula de camiones, cuarenta y ocho metros cuadrados.—Total superficie construida: Tres mil ochocientos catorce metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la ley.

Y para que así conste y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente edicto en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

3179 Núm. 3040.—7.770 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintisiete de febrero de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 3/92 seguidos a instancia de Entidad Mercantil Blanco Peironcelly, S.A. representado por la Procuradora doña Isabel García Lanza y dirigido por el Letrado don Francisco Sánchez Friera, contra Covadonga González García declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Covadonga González García y con su producto pago total al ejecutante Entidad Mercantil Blanco Peironcelly, S.A. de las ciento veintiocho mil (128.000 ptas.) pesetas reclamadas de principal más otras noventa mil pesetas (90.000 ptas.), presupuestadas para intereses y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecisiete de marzo de 1992.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3137 Núm. 3041.—3.552 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diez de marzo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 134/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Aquilino Rodríguez Lorenzana y María Asunción Rodríguez Fernández, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Aquilino Rodríguez Lorenzana y María Asunción Rodríguez Fernández y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 2.101.234 pesetas reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilmo. Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticinco de marzo de 1992.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3324 Núm. 3042.—3.441 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de marzo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 200/92 seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don José Alberto Rodríguez Carretero, contra Accesorios Velilla, S.A., Octavio Velilla Espiniella, Begoña Larralde Sampedro y Octavio Velilla Larralde, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Accesorios Velilla, S.A., Octavio Velilla Espiniella, Begoña Larralde Sampedro y Octavio Velilla Larralde y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S.A. de las 752.549 pesetas reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilmo. Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiséis de marzo de 1992.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

3325 Núm. 3043.—3.663 ptas.

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 267/92, a instancia de doña Milagros Alegre Rodríguez, representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Una tierra secana (hoy solar urbano) en término de San Andrés del Rabanedo (León), al sitio titulado "Las Granjas", hoy en la calle La Veguina, número 75 (antes calle Las Carrizas, s/n), de una superficie de cabida de dos heminas. Linda: Frente, con calle de su situación denominada C/ La Veguina; derecha entrando, herederos de don Luciano Fidalgo González, don Enrique Fidalgo González y cinco hermanos; izquierda entrando, Silvano Nestar Aguado y Evelia Rodríguez Villaverde; y fondo, don

Gumersindo García Fernández (primitivamente lindaba: Oriente, camino; mediodía, Rafael Robla; Poniente, Rogelio García y Norte, Luciano Fidalgo).

Por el presente se convoca a doña Florentina Alegre Rodríguez y doña Marcelina Alegre Rodríguez, en ignorado paradero, como herederos de doña Escolástica Robla García, persona de quien proceden los bienes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Carlos Miguélez del Río.

3216 Núm. 3044.—3.108 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía 250/92, seguidos a instancia de don Alberto Zárate Olaya, representado por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo contra la entidad Riarza, S.A., se emplaza a esta entidad, cuyo domicilio social se ignora, para que en el plazo de veinte días comparezca en estos autos y conteste a la demanda, en legal forma, con la advertencia de que, si así no lo hiciere, será declarado en rebeldía.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

3269 Núm. 3045.—1.554 ptas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número 9 de los de León, en providencia de fecha 23 de marzo de 1992, dictada en el expediente de dominio número 277/92, seguido ante este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, que actúa en nombre y representación de don Antonio Correas Martínez, sobre reanudación del tracto sucesivo registral.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

León, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

3372 Núm. 3046.—2.109 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 10/92, promovidos por doña María Teresa Arias González, representada por la Procuradora doña María Angeles Geijo Arienza, contra Sociedad Cooperativa "León Cooperativa de Transportes" cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de 6.404.478 pesetas de principal más 1.500.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, por resolución de fecha diecinueve de febrero por ignorarse el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Un crédito contra la unión temporal de empresas "Lasan-Azvi, S.A.", con domicilio en C/ Ponciano 25, 1.º G de Madrid.

Acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.—La Secretaria (ilegible).

3270 Núm. 3047.—2.442 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León, hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 36/92 se tramita expediente de declaración de herederos del causante don Antonio Alvarez Guerra, fallecido en Trobajo del Camino (León) el día 16 de enero de 1992, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, a instancia de doña María Francisca Alvarez Guerra, y a favor de ella misma, en calidad de hermana de doble vínculo, en cuyo expediente y por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto llamando a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo improrrogable de treinta días comparezcan ante este Juzgado número 10 de León, sito en la C/ Sáenz de Miera número 6, a fin de reclamar la herencia.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y para su publicación en el B.O. de la provincia, expido el presente en León a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

3633 Núm. 3048.—2.220 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 97/92, se notifica al demandado don Abilio López Martínez y doña María del Carmen Porras Navarro, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. Sr. Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 97/92 seguidos por el Procurador Sr. González Varas bajo la dirección del Letrado señor Revenga Domínguez y en nombre y representación de Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander contra don Abilio López Martínez y doña María del Carmen Porras Navarro, domiciliados en León, c/ París, 1, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Abilio López Martínez y doña María del Carmen Porras Navarro hasta hacer pago a la Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander de la cantidad de veintiocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientas cinco pesetas (28.848.805) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en León a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

3373 Núm. 3049.—3.330 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo, se notifica al

demandado don Octavio Velilla Espiniella, doña María Begoña Larralde Sampedro y don Octavio Velilla Larralde, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León los presentes autos de juicio ejecutivo número 142/92, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don José Alberto Rodríguez Carretero contra don Octavio Velilla Espiniella, doña María Begoña Larralde Sampedro y don Octavio Velilla Larralde, domiciliados en Trobajo del Camino, Avda. Pablo Díez, 153155 declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad...” Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Octavio Velilla Espiniella, doña María Begoña Larralde Sampedro y don Octavio Velilla Larralde y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S.A., de las seis millones ochocientas treinta y seis mil doscientas noventa y tres pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés contractual anual desde la fecha de vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y fíemo”.

Dado en León, once de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

3180

Núm. 3050.—3.666 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 115/92, se notifica al demandado don Genaro Cuñado Luque y doña Patrocinio Lobato Escudero, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 115/92 seguidos por el Procurador señor Muñoz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Blanco Flecha y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Genaro Cuñado Luque y doña Patrocinio Lobato Escudero, domiciliados en Valderas, Calle Arrañales, s/n, en situación, de rebeldía dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Genaro Cuñado Luque y doña Patrocinio Lobato Escudero hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de doscientas cincuenta y tres mil seiscientas treinta y dos pesetas (253.632 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y fíemo.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en León a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

3098

Núm. 3051.—3.441 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 75/92, se notifica al demandado don José María Rodríguez Rodríguez y

doña María del Carmen Blanco Mancha, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 75/92 seguidos por el Procurador señor González Varas bajo la dirección del Letrado señor Alvarez Buylla Fernández y en nombre y representación de Banco Herrero, S.A., entidad domiciliada en Oviedo, contra don José María Rodríguez Rodríguez y doña María del Carmen Blanco Mancha, domiciliados en León, calle 12 de Octubre, 6, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José María Rodríguez Rodríguez y doña María del Carmen Blanco Mancha, hasta hacer pago a Banco Herrero, S.A. de la cantidad de ochocientas una mil ciento setenta y tres pesetas (801.173 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y fíemo.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en León, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

3200

Núm. 3052.—3.330 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria de este Juzgado,

Hace saber que: En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado en resolución de fecha dieciséis de marzo del corriente, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 163/92, seguido a instancia de la Procuradora señora Taranilla Fernández en nombre y representación de don Manuel Cermeño Salomón, contra don Manuel Rodríguez Llanos y don Antonio Rodríguez Llanos, cuyo domicilio se desconoce, sobre acción de división de cosa común, a medio del presente se emplaza al codemandado don Antonio Rodríguez Llanos, cuyo actual domicilio se desconoce a fin de que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado, personándose en forma, con los apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al codemandado antes mencionado, su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado y su inserción en el B.O.P. de León, expido el presente que firmo en León, a 17 de marzo de 1992.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

3206

Núm. 3053.—2.109 ptas.

Edicto de emplazamiento

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria de este Juzgado,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de separación seguidos en esta Juzgado con el número 141/92, a instancia de doña Ejaquelina Melcón González, representada por la Procuradora señora Erdozain Prieto y asistida de la Letrada señora Martínez Trapiello, contra don Julián García Villaverde, a medio del presente se emplaza al referido demandado, cuyo domicilio actual se desconoce a fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y la conteste, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, su colocación en el tablón de anuncios y su inserción

en el B.O.P. de León, expido el presente que firmo en León, a 26 de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

3420 Núm. 3054.—2.331 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 544/89 a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en representación de la Entidad "Central de Leasing, S.A." (Lico Leasing), con domicilio social en Madrid, contra don Modesto Ruiz Moreno y doña Carmen Rico Macías, esposos, con domicilio en San Miguel de las Dueñas, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se practicó tasación de costas con el siguiente resultado:

—Principal	3.829.637 ptas.
—Al Letrado señor Muñoz Bernuy	364.640 ptas.
—Al Procurador señor Morán Fernández:	
a) Por sus derechos:	
—Arts. 129, 108, 113 y 23	128.470 ptas.
—I.V.A. 6%	7.708 ptas.
Total	136.178 ptas.
b) Por los suplidos:	
—Pólizas bastanteo y Mutua	18.300 ptas.
—Busca y embargo	6.200 ptas.
—Registrador propiedad	13.410 ptas.
—Exhortos	24.057 ptas.
—Mandamientos y autoliquidación	50.986 ptas.
—Edictos subastas	281.973 ptas.
—Honorarios Perito	8.960 ptas.
Total	403.886 ptas.
—Total al Procurador señor Morán Fernández	540.064 ptas.
—Intereses	1.738.224 ptas.
Total tasación de costas	6.472.565 ptas.
Abonado por subasta	6.102.000 ptas.
Resta por abonar	370.565 ptas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Modesto Ruiz Moreno y doña Carmen Rico Macías, expido y firmo la presente en Ponferrada a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

3099 Núm. 3055.—4.107 ptas.

Cédula de requerimiento

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de habilitación de fondos número 19/92 a instancia del Procurador don Francisco González Martínez, actuando en su propio nombre y representación, contra la entidad Transportes Lamagrande, S.A., con domicilio social en Villablino, sobre reclamación de habilitación de fondos en cantidad de 100.000 ptas.

Por medio de la presente se requiere a la entidad demandada para que en término de diez días habilite a su Procurador de fondos en cuantía de 100.000 ptas. para atender los gastos ocasionados a su instancia, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la entidad demandada Transportes Lamagrande, S.A., expido y firmo la presente en Ponferrada a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

3139 Núm. 3066.—2.331 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 41/91 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido Judicial los autos de juicio de cognición número 41/91 seguidos en este Juzgado a instancia de Entidad Mercantil Guerin, S.A., representada por el Procurador Sr. Morán Fernández asistido del Letrado Angel A. Martínez; contra Pablo Mateo Collado en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad y

Fallo: que estimando la demanda presentada por la Entidad Mercantil Guerin, S.A. contra don Pablo Mateo Collado debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento treinta y una mil novecientas treinta pesetas más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde libro el presente en Ponferrada a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/. María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

3374 Núm. 3067.—3.108 ptas.

Requerimiento

En virtud de la resolución dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, en autos de juicio ejecutivo número 446/88 seguidos a instancia de Mercantil Española de Refrigeración, S.L. representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra Hermanos García Fortes, S.L., representada por el Procurador señor Fernández García, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se hace saber a dicha entidad Hermanos García Fortes, S.L. que su Procurador señor Fernández García ha cesado en el ejercicio del cargo, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de ocho días nombre nuevo Procurador que les represente, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

3142 Núm. 3068.—1.887 ptas.

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 380/90 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Unión Financiera Industrial, S.A. de Financiación, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado de Carlos Botella Dorta contra don José Luis Centeno Martínez y doña Concepción Núñez Prego, mayores de edad, mecánico el

primero y vecinos del Val de San Lorenzo (Astorga) declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y,

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Luis Centeno Martínez y doña Concepción Núñez Prego y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Unión Financiera Industrial, S.A. de Financiación de la cantidad de quinientas catorce mil setecientas setenta y seis pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—María del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

3271

Núm. 3069.—4.218 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por S.S.^a en los autos de juicio de cognición número 406/91, por resolución de esta fecha, se notifica la sentencia dictada en los presentes autos a los demandados rebeldes, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad, los presentes autos de proceso civil de cognición número 406/91, seguidos a instancia de la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de don Claudino Rodríguez García, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada (León), con domicilio en Avda. del Castillo, número 97-1.º y bajo la dirección del Letrado don Carlos Coca, contra don Jesús Alonso Jato, mayor de edad, en la actualidad en paradero desconocido y contra don Domingo González Rivas, mayor de edad, y los demás ocupantes de la vivienda—planta baja derecha situada en C/ José Válgoma Suárez, número 30 de Ponferrada (León), ambos en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de don Claudino Rodríguez García contra don Jesús Alonso Jato y don Domingo González Rivas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 1 de mayo de 1991 que une al actor con el codemandado don Jesús Alonso Jato y afecta a la vivienda sita en la planta baja del número 30 de la calle José Válgoma Suárez de Ponferrada, y debo condenar y condeno a los demandados a dejar dicha vivienda a libre disposición de la parte actora dentro del plazo legal, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo hacen dentro de dicho plazo, debiendo satisfacer las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste a los oportunos efectos, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, en Ponferrada a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ El Secretario (ilegible).

3433

Núm. 3070.—4.329 ptas.

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 316/91 a instancia de PSA Leasing España, S.A., contra María Ascensión Alonso González y Alfredo Pernia Morán, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º—Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día doce de junio a las once de la mañana.

2.º—Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitido, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º—Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día trece de julio a las once de la mañana.

5.º—Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día dieciocho de septiembre a las once de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º—Que la certificación de cargas del registro, está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada, que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes sacados a subasta

1.—Vehículo marca Citroën, tipo furgoneta mixta modelo C15. Valor a efectos de subasta, 360.000 ptas.

2.—Local comercial en la planta baja, finca número VII—G, situada a la espalda del edificio señalado con el número 20 de la calle Mateo Garza de Ponferrada. Tiene su entrada por el espacio de carboneras en el portal de la mencionada calle. Con superficie de 75 m.² y que linda: Frente espacio para carboneras y local comercial II—B; derecha, locales comerciales señalados con las siglas V—E y VI—F; izquierda, con local comercial señalado con el número I—A, todos del mismo edificio y fondo, con Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., valor a efectos de subasta, 3.015.000 ptas.

3.—Local comercial en la planta sótano señalado como finca número uno del edificio reseñado anteriormente. Ocupa una superficie de 31 m.² y 55 dm.² y está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada por el local inmediatamente superior. Linda: Frente, con local segregado; derecha, local señalado con el número 25; izquierda, muro que le separa de carboneras y caja de escaleras del portal de la Avda. del Bierzo de dicho edificio y fondo, muro que le separa de caja de escaleras y de carboneo

ras del portal de la Avda. del Bierzo. Valor a efectos de subasta, 1.577.500 ptas.

Dado en Ponferrada a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Rosario Campesino Temprano. El Secretario (ilegible).

3435 Núm. 3071.—8.103 ptas.

Don Hermógenes Ramón Frey, acctal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada,

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. La señora doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 283/91 seguidos por el Procurador don José Antonio Rodríguez Cornide, bajo la dirección del Letrado don Rafael Durán Muiños, y en nombre de entidad mercantil Ford Credit, S.A. contra doña Marcelina Pérez Viyeira y don Adriano Pereira Da Cunha en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra doña Marcelina Pérez Viyeira y don Adriano Pereira Da Cunha hasta hacer pago a entidad mercantil Ford Credit, S.A. de la cantidad de ochocientos ocho mil novecientos noventa y dos (808.992 ptas.) de principal, intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados, por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Hermógenes Ramón Frey.

3309 Núm. 3072.—3.441 ptas.

Don Hermógenes Ramón Frey, acctal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio número 59/92, seguidos a instancia de la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de don Gabriel Alonso González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada (León), Avda. de Valdés, número 37, bajo la dirección de la Letrada doña Esther Gutiérrez Fernández, contra la entidad mercantil Indequisa, con domicilio en San Miguel de las Dueñas, Ctra. N-VI, Km. 379,200 sobre desahucio por falta de pago de las rentas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de don Gabriel Alonso González contra la entidad mercantil Indequisa debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que une a ambas partes litigantes y decretar el desahucio de la demanda del local comercial situado en Montearenas, Ctra. Nacional VI, Madrid-Coruña, Km. 383, en el término municipal de San Miguel de las Dueñas (León), debiendo desalojarlo dentro del plazo legal con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa dentro de dicho plazo, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado se lleve a efecto y sirva de notificación a la entidad demandada, expido el presente en Ponferrada, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Hermógenes Ramón Frey.

3221 Núm. 3073.—3.996 ptas.

Hermógenes Ramón Frey, en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en ejecución de juicio de faltas 565/88, seguido en este Juzgado, contra otros y Carlos Bernardo Dos Santos Dos Santos, se fijó como cantidad líquida a favor de Antracitas de Toreno, S.L., la de ciento veintiséis mil setecientos treinta y cinco pesetas; que habrían de ser satisfechas entre otros, por el condenado Carlos Bernardo Dos Santos Dos Santos.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al condenado Carlos Bernardo Dos Santos Dos Santos, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Hermógenes Ramón Frey. 3219

Cédula de notificación y requerimiento

Hermógenes Ramón Frey, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1075/88 seguido en ejecución de sentencia en este Juzgado, contra Robert Durano, de Tremor de Abajo, se practicó la siguiente:

Tasación de costas

Indemnización a Salvador Silva 16.000 ptas.

Id. a José Andrés Devesa Blanco 17.489 ptas.

Multa 3.000 ptas.

Total 33.489 ptas.

Asciende al total de treinta y tres mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas más los intereses legales de 110,09 ptas. diarias a contar del 27 de abril de 1989 hasta su total pago.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Robert Durano, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de tres días alegue lo que estime procedente y de no hacerlo las haga efectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que de no hacer efectiva la multa cumplirá el arresto sustitutorio correspondiente y en cuanto a las indemnizaciones e intereses legales, se procederá a su cobro por la vía de apremio, expido y firmo el presente en Ponferrada, veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Hermógenes Ramón Frey. 3220

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, en los autos ejecutivos número 176/87 seguidos a instancia de Entidad Mercantil Prad, S.A., contra los herederos del fallecido don Mariano Arias y la herencia yacente, sobre reclamación de cantidad, se notifica por la presente a los demandados herederos desconocidos de Mariano Arias y herencia yacente, que en subasta celebrada en el día de hoy de los bienes embargados que al dorso se describen, se ha ofrecido por la representación de la parte ejecutante la cantidad de 500.000 pesetas, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el término de nueve días podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por la Ley, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio

tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobarse, previniéndole que de no verificarlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efectos.

Bienes

1.—La nuda propiedad de la séptima parte de la mitad indivisa de un terreno edificable al sitio de Las Llamas, de esta ciudad de Ponferrada, a 4.102 m.2 que linda: Norte, don José Calleja, doña Mercedes Queipo de Llano y otros; Este, camino de San Miguelín y otros; Sur, herederos de Fernando Miranda y Oeste, terreno de Aecio Pérez. Inscrita al folio 197 vuelto, del tomo 50 del Libro 132 de Ponferrada, finca 14.640, inscripción 2.ª.

2.—La nuda propiedad de la séptima parte de la mitad indivisa de un solar al sitio de Las Llamas u Olivares, de este Ayuntamiento de 1.650 metros cuadrados, con 56 decímetros cuadrados. Linda por su frente, al Este, calle proyectada número 406 en línea de 55 m.; derecha al Norte, en línea de 26,50 m. con herederos de doña Petra Martínez; izquierda al Sur, con parcela de Manuel Fernández Abella y Francisco Valtuille Núñez y espalda, al Oeste, en línea de 47,50 metros, con calle 405. Además por el Sur, linda también con callejo de Los Olivares, hoy calle 404 en línea de 22 m. y terrenos de Eumenia Arias y Manuel Garnelo y en una línea de 44 m. Inscrita al folio 88, tomo 888 del archivo, libro 150 del Ayuntamiento de Ponferrada, finca 16.871 inscripción 4.ª.

Dado en Ponferrada a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

3101

Núm. 3074.—4.773 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En los autos de juicio de cognición que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Ponferrada, número 252/90 a instancias del Procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre del Instituto Nacional de la Salud, contra don Armenio Augusto Dos Santos, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia número 9.—En Ponferrada a quince de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia del número cinco de los de Ponferrada, los presentes autos de juicio de cognición, tramitados en este Juzgado, número 252/90, entre partes, de una como demandante, el Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, y de la otra, como demandado don Armenio Augusto Dos Santos, mayor de edad, casado, vecino de Columbrianos, Carretera de Fabero, s/n, como representante legal del menor, David Méndez Dos Santos, hijo de aquél, sobre pago de 189.380 ptas. y antecedentes de hecho, etc.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre del Instituto Nacional de la Salud, contra don Armenio Augusto Dos Santos, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a que satisfaga la cantidad de ciento ochenta y nueve mil trescientas ochenta pesetas (189.380 ptas.), con expresa imposición de costas, etc.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de la Provincia de León y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. El Secretario (ilegible).

3185

Núm. 3075.—3.330 ptas.

* * *

En los autos de juicio de menor cuantía, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 246/91, a instancias de la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre de doña María Troitiño López, contra don

Laudino Corros Galana, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia número 80—92.—En Ponferrada a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia del número cinco de los de Ponferrada, los autos de juicio de menor cuantía, sobre petición de alimentos, tramitados en este Juzgado número 246/91 entre partes, de una, como demandante doña María Troitiño López, representada por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, contra don Laudino Corros Galana, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y antecedentes de hecho: Primero, etc.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de doña María Troitiño López, contra don Laudino Corros Galán, declarado en rebeldía en los presentes autos, debo condenar y condeno al referido demandado a que satisfaga en concepto de alimentos y a favor de sus hijos menores, la cantidad de treinta mil pesetas mensuales, verificándose el pago por meses anticipados. No se realiza condena en costas. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, dentro del término de cinco días.—Así por esta mi sentencia...etc.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.—E/. El Secretario (ilegible).

3434

Núm. 3076.—3.663 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de la Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo y con el número 337/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias del Procurador señor Amez Martínez en nombre y representación del Banco Exterior de España, S.A., contra don Francisco Sanz Mesto, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 9.000.000 ptas. de principal y 3.000.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 41/92.—En La Bañeza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 327/90 seguidos entre partes: de una y como demandante el Banco Exterior de España, S.A., y de la obra como demandado don Francisco Sanz Mesto, sobre reclamación de cantidad y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a lo demandado don Francisco Sanz Mesto, para con el importe hacer pago al demandante Banco Exterior de España, S.A. la suma de 12.000.000 ptas. importe del principal reclamado, intereses legales y de las costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Sanz Mesto, expido el presente en La Bañeza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, Antonio Ramón Recio Córdova.—El Secretario (ilegible).

3222

Núm. 3077.—3.663 ptas.

* * *

Edicto de notificación

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 34/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En La Bañeza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el señor don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/81 de 7 de julio, registrados con el número 34/91 de los asuntos civiles de este Juzgado seguidos a instancia de doña María del Carmen Muñiz Mañanes, mayor de edad, vecina de Laguna de Negrillos, representada por la Procuradora señora Sevilla Miguélez y dirigida por el Letrado señor Vidales García contra don Felipe González García en situación de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal sobre divorcio y,

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio promovido por la Procuradora señora Sevilla Miguélez, en nombre y representación de doña María del Carmen Muñiz Mañanes, contra don Felipe González García, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los referidos cónyuges el día 26 de agosto de 1981 confirmando las medidas aprobadas judicialmente en la sentencia de separación, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas originadas en el presente litigio.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio a los Registros Civiles en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles de los recursos que cabe interponer y plazos para ello.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido la presente que firmo en la ciudad de La Bañeza a veinticuatro de marzo de 1992.—Emilio Fernández de Castro.

3223 Núm. 3078.—3.996 ptas.

* * *

Cédula de Emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada por el Sr. don Antonio Ramón Recio Córdova; Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de la Bañeza, en los autos de tercera de dominio número 57/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Fernández Sandin, representado por el Procurador sr. Bécares Fuentes, contra Banco Bilbao Vizcaya y don Serafín Prieto Prieto, sobre tercera de dominio y siendo desconocido el domicilio de este último, se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda y en caso de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; teniendo a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento a don Serafín Prieto Prieto, expido la presente en La Bañeza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

3375 Núm. 2971.—1.998 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Cédula de notificación de sentencia

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario Judicial de Instrucción número dos de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 86/91 sobre malos tratos, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En La Bañeza a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por doña María Teresa Cuena Boy, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 86/91, seguidos por la supuesta falta de malos tratos de obra, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como

denunciante José Falagán Calvo y Herminia Pereña Vicente, siendo denunciados María Ferrero Cuadrado y María Adoración Cuadrado Falagán.

Fallo: Que con declaración de oficio de las costas procesales debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados de la falta que venían siendo acusados.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en término de veinticuatro horas y ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Falagán Calvo y doña Herminia Pereña Vicente, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en La Bañeza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.—Emilio Fernández de Castro.

3427

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LA TIERRA

Se convoca a los partícipes de la Comunidad "Presa de la Tierra" a la junta general ordinaria que tendrá lugar el domingo día veinticuatro de mayo a las trece horas en nuestro domicilio social, grupo conde Luna número 11 de esta Villa de Benavides de Orbigo, en la que se tratarán los asuntos relacionados en el

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general del año 1991.
- 3.º Normas para el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas para el presente año.
- 4.º Examen de la cuenta de gastos del año 1991 presentada por el sindicato.
- 5.º Regulación de la limpieza de acequias y regueros y cuantía de las sanciones en caso de no realizarla.
- 6.º Ruegos y preguntas que se presenten en forma reglamentaria.

Si no se reuniera número suficiente de partícipes par acelerar la convocatoria, se celebrará la misma en segunda a las trece horas en el mismo lugar y fecha, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de partícipes que asistan a la Junta.

Benavides de Orbigo, 9 de abril de 1992.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

4075 Núm. 2972.—2.775 ptas.

CASTRILLO Y VELILLA DE LA VALDUERNA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la junta general ordinaria que se celebrará en las escuelas de Castrillo de la Valduerna, el próximo día 17 de mayo de 1992, a las doce horas en primera convocatoria, y a las trece horas en segunda, para tratar y adoptar acuerdos sobre los puntos que se detallan en el orden del día que a continuación se expone:

- 1.—Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.—Estado de cuentas del ejercicio de 1991.
- 3.—Ruegos y preguntas.

Castrillo de la Valduerna, 20 de abril de 1992.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Celada Cuesta.

4170 Núm. 2973.—1.332 ptas.